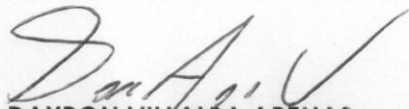




CIUDAD Y FECHA	CIMITARRA – SANTANDER 14 DICIEMBRE DE 2020
PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
EJECUTANTE	BANCOLOMBIA S.A.
EJECUTADO	JOSE BIVIANO MORENO PALACIO
RADICADO	681904089001-2017-0015800

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informándole de una solicitud de NULIDAD, elevada por el ejecutado JOSE BIVIANO MORENO PALACIOS, el 29 de septiembre de 2020. Existen excepciones previas por resolver. Sírvase proveer 14 de diciembre de 2020.


DAYRON VILLALBA ARENAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUJICIPAL
CIMITARRA-SANTANDER.

Cimitarra, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref: 2017-00158

En memorial obrante a folios 1 a 15 del cuaderno 2, el señor JOSE BIVIANO MORENO PALACIOS, por conducto de apoderado judicial, solicita "la nulidad de lo actuado con posterioridad al auto de fecha del 31 de agosto de 2017..." "la nulidad del auto de fecha del 23 de octubre de 2017..." "la nulidad del auto de fecha del 10 de septiembre de 2018..." y en su defecto se ordene notificar la demanda en debida forma.

Se invoca como causal de la pretendida Nulidad la establecida en el numeral 8 del artículo 133 del Código General del Proceso, lo anterior por considerar que la notificación personal se realizó a una persona diferente a la del poderdante, señala además, que quien recibió y firmo el certificado de entrega de la notificación por aviso, fue la señora DANIELA FIGUEROA, a quien el ejecutado no conoce.

Al respecto el artículo 133 del Código General del proceso establece:

Causales de nulidad. El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos:

(...)

8. Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado. (...)

Así las cosas, al encontrarse fundada la solicitud de nulidad en causales taxativamente establecidas en la norma referida, procederá el despacho a **CORRER TRASLADO** de la misma por el termino de **TRES (3) DIAS**, para que la parte demandante se pronuncie sobre los fundamentos de hecho y de derecho en que se encuentra constituida, vencidos los cuales se practicaran si es del caso las pruebas que resulten necesarias y de resultar viable se resolverá acerca de la prosperidad de la solicitud, conforme se encuentra dispuesto en el inciso cuarto del artículo 134 del Código General del Proceso.



Igualmente, se **RECONOCE PERSONERIA** al DR. JAMES BELLO CASTILLO, portador de la T.P. 292.406 del C.S. de la J. como apoderado judicial del ejecutado JOSE BIVIANO MORENO PALACIOS, en los términos y para los efectos del poder conferido.

De otra parte advierte el despacho que a folios 94 al 103 del cuaderno principal obra contestación de la demanda presentada por el apoderado judicial del ejecutado.

De igual manera se observa a folios 1 al 10 del cuaderno 3 (de las excepciones previas)

Un escrito presentado por quien funge como apoderado judicial del ejecutado JOSE BIVIANO MORENO PALACIOS en el cual propuso las excepciones previas denominadas INCAPACIDAD O INDEBIDA REPRESENTACION DEL DEMANDANTE O DEL DEMANDADO, INENEPTITUD DE LA DEMANDA, POR INCOHERENCIA ENTRE LOS HECHOS Y PRETENSIONES, FRENTE AL TITULO EJECUTIVO QUE PRETENDE EJECUTAR, INDEBIDA NOTIFICACION AL DEMANDADO DEL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CGP. SEGÚN LA NOTIFICACION PERSONAL Y POR AVISO APORTADA AL PROCESO, PRESCRIPCION DEL TITULO VALOR PAGARE. Al respecto habrá de decidirse que una vez se resuelva la solicitud de nulidad de la cual aquí se corre traslado, se resolverá lo pertinente sobre los referidos medios exceptivos.

Por lo anterior y una vez se decida la solicitud de nulidad elevada por el apoderado de confianza de JOSE BIVIANO MORENO PALACIOS, se ordenará lo pertinente a su traslado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CIMITARRA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR. SE FIJO ESTADO EN LA SECRETARIA, DURANTE TODAS LAS HORAS DE TRABAJO, SIENDO LAS OCHO (8:00) DE LA MAÑANA DE HOY.

FECHA: 15 DE DICIEMBRE 2020

SECRETARIO